



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

**TUTELA 99402**

Bogotá, D. C., tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por ARMANDO DE JESÚS SERNA FORONDA en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín y el Juzgado 4º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad.  
**SOLICÍTESELES** una copia de las decisiones cuestionadas.

Así mismo, se dispone **VINCULAR** a las partes e intervenientes del proceso penal seguido contra el accionante.

Al tenor de la preceptiva contenida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, y si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso

Tutela 96199  
FRANCISCO JAVIER NIEVES

fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cumplase,

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**  
**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
**Secretaria**

17/03/18  
MEDELLIN ANT.

SEÑOR JUEZ CIVIL

E. S. D.

REFERENCIA: CON EL OBJETO QUE SE PROTEJAN  
LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES ART. 86

● ACCIONANTE: ARMANDO DE JESUS SERNA FORONDA

● ACCIONADO: JUEZ CUARTA ESPECIALIZADA

● SOY ARMANDO DE JESUS SERNA FORONDA Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio invocando el articulo 86 de la constitución política acudo ante su despacho para instaurar ACCION DE TUTELA contra el JURGADO o encargado juez cuarta especializada, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos.

## HECHOS

El dia 29 de abril del 2015 cuando me encontrava detenido por los hechos de concierto para delinqüir desplazamiento forzado y tentativa de extorsión consumados de los cuales pude demostrar varios de ellos mi inocencia, la fiscalia presento preacuerdo y sus beneficios como lo estipula la ley accedi conscientemente sin ninguna presión externa aceptar el preacuerdo con la fiscalia y el fuer del momento la fuer 4 de especializada y fiscal 29 especializada 566 proponiendo preacuerdo como ya lo mencione antes, y la indemnización por daños y perjuicios de las victimas reparativa integral la cual se fijo el 10 de Agosto se fijo preacuerdo con la fiscalia ala 3:30 p.m. aceptando la fuer encargada de dicho preacuerdo, sedio la siguiente etapa para reparar las victimas que estan los soportes de la indemnización efectuada por consiguiente acogiendo alos parametros de la ley, y ala espera de la condena preacordada, el primero de febrero del 2016 la fuer cuarta declara la nulidad del preacuerdo volviendo aditai sentencia de mayor proporción de esta manera busque que se respetara lo antes pactado por quer preacordado y aceptar los cargos que seme imputaban sintiendo que se vulneraron los derechos del debido proceso ya que el tribunal no podra ejercer control material de la acusación ni de los preacuerdos por la fiscalia y que siendo esta una

Intromisión indebida del tribunal en el ejercicio de la función acusadora, procedía el respeto de mi rebaja celebrada en el preacuerdo que pautaron yo como imputado y el ente acusador, también aclarar que en este mismo preacuerdo se encontraban todos los implicados al caso y a los señores como JUAN ESTEBAN CASTAÑO PALACIOS FRANCISCO JAVIER CASTAÑO MONTOYA JUAN DIEGO TABAREZ CASTAÑO ANDRES FELIPE TRASLAVINA GIRALDO y MAURICIO ZULETA CORTÉZ les respetaré el mismo preacuerdo sellado con el ente acusador violando el derecho de igualdad ya que cumplí con todo lo dicho anteriormente, y que lo manifestado por las partes en las negociaciones no puede ser usado posteriormente en contra del imputado o acusado como lo hicieron con mí, los preacuerdos tienen como fines esenciales 1) humanización la situación personal y la pena 2) obtener una pronta y cumplida justicia 3) activar soluciones de los conflictos sociales y 4) lograr la participación del imputado en la definición de su caso debe ser integral con las víctimas.  
ES por ende que me dirijo a su jurisprudencia ya que el juez encargado no respetó lo pactado y mi defensa no hizo respetar dicho acuerdo solo usted puede hacer posible esto ya que también me habían dado la marginidad del caso.

## DE LO JURIDICO

### 1) Nulidad art. 339

De esta manera, el maximo tribunal de justicia previso que la adecuacion tipica que la fiscalia haga a los hechos investigativos es de su juicio y por principio general no puede ser censurado ni por de instancia ni por las partes, estarian desconociendo el presupuesto primordial del sistema acusatorio segun el cual nadie puede ser juez y parte al mismo tiempo

### 2) art. 8 367. de las garantias

Las plenas garantias son en la medida que al procesado sea la participacion frente al proceso y la satisfaccion del mismo.

### 3) causistica

El procesado puede censurar la sentencia al debido proceso ya que la agrabaron a mayor proporcion

## DERECHOS VULNERADOS

1) art. 351 es obligacion del juez respetar el principio de congruencia dictado.

2) El derecho de igualdad

3) Art. 350-351-353, 354 por sentencia C-171 de 1993

5

## ANEXOS DE PRUEBAS

- 1) Unidad con los audios del preacuerdo celebrado
- 2) Resibos de consignación a las víctimas

### • pretensiones

• 1) que se anulece el auto miércoles 13 de julio en juicio oral, servido en su criterio arbitrariamente la determinación de control de garantías, mediante el cual con estriito respeto al ordenamiento jurídico y con fundamento en lo acreditado en el proceso con extra limitación de las facultades, se me respete lo preacordado inicialmente con la fiscalía.

• 2) DERECHO DE IGUALDAD frente al proceso ya que los otros imputado aquí mencionados lograron el preacuerdo pactado con la fiscalía.

De antemano agradezco su colaboración y entendimiento.

FIRMA:

CC 70 328 267

BELLAVISTA  
patito 48  
TD 297867  
EPMSC